

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices, de los cuales resulta:

Que en 27 de Octubre de 1892, D. Hipólito Castellanos presentó ante el Juzgado municipal de Manzanal del Barco tres denuncias; una contra Blas Tenón Fernández, pastor de Felipe Carrillo, por haber introducido 200 reses lanaras á pastar en el prado de Valdefuente, propiedad del denunciante; otra contra Agustín Serrano Felipe, pastor de José Fidalgo, por tener 300 reses lanaras pastando en el referido sitio, y otra contra Bernardo Argüello Turón, pastor de Domingo López, por tener 300 reses lanaras pastando en el citado prado de Valdefuente:

Que por el Juzgado municipal de Manzanal del Barco se procedió á instruir tres juicios de faltas, en cada uno de los cuales se dictó sentencia absolviendo á los denunciados en cada una de las diligencias; é interpuesta apelación por el denunciante, fueron remitidos los tres juicios verbales al Juzgado de instrucción de Alcañices, el cual fué requerido por el Gobernador civil de Zamora, á instancia del Alcalde de Manzanal del Barco y de acuerdo con la Comisión provincial, alegando las razones y citando las disposiciones legales que estimó oportunas, manifestando el Gobernador que requería al Juzgado de instrucción para que no entendiera en el conocimiento de las apelaciones que hubiera pendientes ante el Juzgado, interpuestas por D. Hipólito Castellanos por supuestas faltas cometidas en la cañada de Valdefuente:

Que el Juzgado tramitó el incidente y sostuvo su jurisdicción, en virtud de las

razones que estimó oportunas; é interpuesta apelación de ese auto por José Fidalgo, Domingo López y Felipe Carrillo, fué declarado desierto el recurso por la Audiencia de Zamora, por no haber comparecido los apelantes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición los á Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto:

Visto el art. 8.º del propio Real decreto, que dispone: «que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 9.º del Real decreto que viene citándose, con arreglo á cuyas disposiciones el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiere, mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare.

#### Considerando:

1.º Que según la letra y el espíritu del Real decreto citado y la jurisprudencia constante, los requerimientos de inhibición han de referirse á cada asunto, ya porque pueden ser distintas en cada uno las razones que, tanto la Autoridad judicial como la administrativa aleguen en apoyo de su respectiva competencia, ya también porque puede seguirse en unos el procedimiento establecido y faltarle á él en otros.

2.º Que en el presente caso, el Gobernador de Zamora ha hecho el requerimiento al Juzgado de Alcañices en terminos generales, refiriéndose á las apelaciones que hubiera interpuestas por D. Hipólito Castellanos, sin referirse á cada uno de los juicios de faltas que se encontraban en dicho estado, y por tanto no puede estimarse cumplido el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

3.º Que el requerimiento adolece de

un vicio sustancial que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 4 Noviembre 93.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los trabajos indispensables para elaborar y poner á la venta los timbres especiales en que ha de ser satisfecho el impuesto de 5 céntimos por 100 establecido en el art. 43 de la vigente Ley de Presupuestos han sido la única causa de que hasta el presente no se haya dictado la disposición complementaria de este precepto legislativo. Catorce especies de sellos distintos en color y grabado han ocupado legítimamente á la Fábrica Nacional del Timbre en las varias operaciones que su elaboración requería, la cual, además, era preciso hacer compatible con otras obligaciones de igual parentescidad.

Por fortuna, esta dilación inevitable no será causa de quebrantos para el Tesoro, en atención á que el impuesto se ha de pagar una sola vez en cada año, aunque los valores á que se aplica sean ó hayan sido objeto de repetidas transacciones.

Como quiera que sea, es llegado el momento de poner en vigor el impuesto votado por las Cortes, ya que desde la promulgación de la Ley de Presupuestos ha cesado aquel otro de naturaleza distinta, en cuya sustitución éste ha sido establecido.

El legislador ha preferido el empleo del timbre á toda otra forma de percibir el impuesto de que se trata; es, por tanto, necesario que á la legislación del timbre de 15 de Septiembre del año pasado se re-

fieran las pocas disposiciones necesarias para poner en ejecución el precepto de la nueva ley.

Crear, pues, los timbres especiales, prescribir su aplicación, establecer la forma en que ésta haya de hacerse para la más fácil inspección del impuesto y añadir á la sanción correccional de la ley común el precepto especial del art. 43 de la de Presupuestos vigente, debe ser la única tarea del Gobierno en estos momentos.

Para desempeñarla fielmente, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Octubre de 1893.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,  
Germán Gamazo.

#### Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los efectos timbrados que menciona el art. 41 de la ley de 15 de Septiembre de 1892, se pondrán desde luego á la venta los timbres especiales móviles siguientes:

- 1.º De 25 pesetas.
- 2.º De 12'50 ídem.
- 3.º De 12 ídem.
- 4.º De 6'25 ídem.
- 5.º De 6 ídem.
- 6.º De 3 ídem.
- 7.º De 2'50 ídem.
- 8.º De 2 ídem.
- 9.º De 1'25 ídem.
10. De 1 ídem.
11. De 50 céntimos.
12. De 25 ídem.
13. De 10 ídem.
14. De 5 ídem.

Art. 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

- El de 12'50 pesetas á los de 25.000 íd.
- El de 12 ídem á los de 24.000 íd.
- El de 6'25 ídem á los de 12.500 íd.
- El de 6 ídem á los de 12.000 íd.
- El de 3 ídem á los de 6.000 íd.
- El de 2'50 ídem á los de 3.000 íd.

El de 2 pesetas á los de 1.000 pesetas.  
 El de 1'25 ídem á los de 2.500 íd.  
 El de 1 ídem á los de 2.000 íd.  
 El de 50 céntimos á los de 1.000 íd.  
 El de 25 ídem á los de 500 íd.  
 El de 10 ídem á los de 200.  
 El de 5 ídem á los de 100 íd.

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre representaren cantidades á que no corresponda exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicarán el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiese sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor del desembolso.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado. La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fuesen trimestrales ó en el de 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuviesen cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.

Art. 4.º Regirán el impuesto de que se trata cuantas disposiciones de la ley y reglamento de 15 de Septiembre de 1892 le sean aplicables. Además de la sanción establecida en el tit. 4.º de esta ley, no serán admitidos á la contratación libre ni oficial los títulos y valores que no lleven el timbre especial correspondiente.

Art. 5.º La inspección de este impuesto se hará en la forma establecida por los contratos vigentes con la Compañía Arrendataria de Tabacos y por los agentes especiales que al efecto nombre el Gobierno. Las penas serán aplicadas con arreglo al último párrafo del art. 65 de la Ley de Presupuestos vigente, por las juntas administrativas que se constituyan en cada Delegación de Hacienda. Las apelaciones que contra estos fallos se interpongan serán resueltas por el Tribunal gubernativo del Ministerio.

Art. 6.º Queda derogado el núm. 5.º, artículo 1.º del decreto ley de 25 de Septiembre de 1892, excepto en lo relativo á las acciones de minas: lo quedan igualmente las demás disposiciones del propio decreto y del reglamento de igual fecha relativas á las transmisiones de dominio de cualesquiera valores distintos de las acciones mencionadas.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Las disposiciones del art. 4.º de este decreto y la sanción penal á que alude, serán aplicadas con todo rigor desde el día 10 de Noviembre próximo venidero.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
 Germán Gamazo.

(Gaceta 1.º de Noviembre 1893.)

## GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid  
 En el día 24 de Noviembre y á las nue-

ve de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Arroturas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Rascafría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre, y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa Boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Rascafría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal de los montes denominados Robledo de Abajo y Tras las Suertes, pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Rascafría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal, del monte denominado Robledo de Arriba, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Rascafría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las diez de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa Boyal, perteneciente á dicho pueblo bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Pinilla del Valle.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado La Marotera, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Pinilla del Valle.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal, del monte denominado Villanadilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Pinilla del Valle.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Redueña, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Redueña.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre, y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal, del monte denominado La Humbría, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Montejo de la Sierra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cadalso, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denomi-

nado Pinar del Concejo, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cadalso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 24 de Noviembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cadalso, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal, del monte denominado Sierra del Común, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cadalso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 21 del corriente mes y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Patones, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Patones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 28 de Noviembre, y á las once de su mañana, se celebrará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa del Valle, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio de Bustarviejo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 28 de Noviembre y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, el aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Dehesa Naval-moral, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Bustarviejo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Agosto de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain  
España

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borra-  
llo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez  
González.—Fernández Morales.—F. Pérez  
de Soto.—Gándara.—García Acevedo.—  
García Gordo.—López González.—Miran-  
da.—Monasterio.—Pérez Negro.—Rome-  
ro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez (Secreta-  
rio).—Pí (Secretario).Abierta la sesión á las cuatro de la  
tarde, fué leída y aprobada el acta de la  
anterior.Dada cuenta del despacho ordinario,  
la Diputación quedó enterada de que el  
Sr. Fernández del Pozo no podía asistir á  
la sesión por ocupaciones urgentes, y el  
Sr. Negro por igual causa.A propuesta del Sr. Fernández Mora-  
les, la Diputación acordó conceder 250 pe-  
setas con cargo al capítulo de «Imprevistos»,  
á la Asociación de los Pobres del dis-  
trito del Hospital, con destino á la ker-  
messe que se ha de celebrar en beneficio de  
los pobres del mencionado distrito.También acordó la Diputación, á pro-  
puesta del Sr. Diez González, autorizar  
al Sr. Presidente para que, según cos-  
tumbre y con cargo al capítulo de «Impre-  
vistos» del presupuesto vigente, satisfaga  
una mensualidad íntegra de los haberes  
que respectivamente disfrutaban los em-  
pleados D. Ramón Rodríguez Arau y Don  
Santiago Sánchez y Ruiz, á cuyo cargo  
está la confección y redacción de las actas,  
en atención al servicio que han tenido que  
prestar en horas extraordinarias, tanto  
por el número é importancia de las sesio-  
nes celebradas en el actual período semes-  
tral, como por verse privados del auxilio  
de los dos taquígrafos cuyas plazas se  
suprimieron en el presupuesto anterior  
para hacer una economía de 4.000 pesetas,  
á cuyo efecto se amplía en lo necesario  
la distribución del presente mes.El Sr. Pérez de Soto propuso, y la Di-  
putación acordó, suspender las diligencias  
judiciales de la testamentaria de D. Va-  
lentin Alonso Sánchez Prados, hasta tanto  
que emita informe la Comisión especial  
nombrada para dictaminar acerca de las  
solicitudes de los testamentarios.El Sr. De Blas manifestó, que aunque  
por acuerdo de la Diputación no se llevan  
á cabo en la Imprenta del Hospicio traba-  
jos particulares, á cuyo efecto se había  
dado de baja en el pago de la contribución,  
resulta que no está exenta de tributar  
como industria; que al mismo tiempo  
había quedado en suspenso la impresión  
de la obra de Contabilidad de  
acordada de la obra de Eugenio Rlaza, y en vista  
de lo que deja expuesto, propone que se  
autorice al Visitador del Establecimiento  
para que se continúe la impresión de di-  
cha obra y se admitan trabajos particu-  
lares, como antes se hacía.A propuesta del Sr. Presidente se acor-  
dó continuar la impresión de la obra y  
dejar á la Comisión provincial la resolu-  
ción del otro punto, referente á la forma  
y condiciones de admitir trabajos particu-  
lares en la Imprenta.En virtud de una pregunta del Señor  
Cortina, referente á que la Comisión espe-  
cial nombrada para dictaminar sobre  
la supresión de uno de los dos Inspectoresprimeros del Hospicio, no había dictami-  
nado, el Sr. Presidente manifestó que  
á pesar de ser hoy la última sesión del pe-  
riodo, la Comisión especial informaría so-  
bre el asunto y lo sometería al acuerdo  
de la Provincial, puesto que según la ley,  
las Comisiones especiales no cesan en sus  
funciones aun después de haber termina-  
do la Diputación sus sesiones.El Sr. Cortina dijo que en el mismo  
caso que el anterior se encuentra una ins-  
tancia del Ayuntamiento de Colmenar de  
Oreja, pidiendo un socorro por estragos  
que causó una tormenta, y desea que se  
haga constar así.El mismo Sr. Cortina manifestó que  
era conveniente que la Diputación resol-  
viese acerca de la situación de los Inspe-  
tores del Hospicio, que, una vez suprimi-  
das las 300 pesetas que se les daba como  
equivalencia de casa, resultan con menos  
sueldo que los Ayudantes de Inspector,  
los cuales, además de las 750 pesetas de  
sueldo, disfrutaban de ración.A propuesta del Sr. Presidente se acor-  
dó recomendar á la Comisión provincial  
que estudie y resuelva este asunto.El Sr. Talavera hizo constar su voto  
en unión del de la mayoría, que aprobó el  
dictamen de la Comisión de nuevos Esta-  
blecimientos, sobre construcción de pabe-  
llones para enfermedades infecciosas en  
los terrenos que la Diputación posee cerca  
del Asilo de San Bernardino.Entrando en el orden del día, se dió  
cuenta de los dictámenes emitidos por las  
respectivas Comisiones, acordándose lo  
siguiente:

## Comisión de Personal

Acceder á lo solicitado por D. Santia-  
go Sánchez y Ruiz, Oficial de la clase de  
terceros del Cuerpo Administrativo provin-  
cial, y reconocerle cuatro años, cuatro  
meses y diez y nueve días de efectivos  
servicios prestados en las oficinas del Hos-  
picio y en las de la Corporación, ó sea des-  
de el 20 de Julio de 1880 al 9 de Diciem-  
bre de 1884, cuyos servicios se declaran  
de abono para los efectos procedentes en  
su día.Nombrar Jefes clínicos honorarios sin  
sueldo á los Licenciados en Medicina Don  
Juan José Periañez y D. Ignacio de Torres,  
entendiéndose que con este nombramien-  
to no contraen ningún derecho dentro del  
Cuerpo de Jefes clínicos de la Beneficencia  
provincial.Conceder un mes de licencia por en-  
fermedad al Jefe clínico D. Manuel Molina  
y al Oficial de la clase de cuartos Don  
José Fernández Campa, y treinta días al  
Capellán Mayor D. Julián Sierra Ovejero.Nombrar Profesor de Dibujo del Hos-  
picio, sin sueldo, al que desempeñaba esta  
plaza D. Marcos Hiráldez de Acosta, con  
las mismas condiciones en que se hizo el  
de Profesor de modelado.Tener por retirado el dictamen deses-  
timando la instancia de D. Luis Arnedo,  
pidiendo se le nombre Director de la se-  
gunda banda de música del Hospicio, por  
no existir esta plaza.Tener por retirada la propuesta nom-  
brando Capellanes de la clase de terceros  
de la Beneficencia á los Sres. D. Antonio  
Montero, D. José Marrades y Rubio y Don  
Francisco Balsas.Admitir la dimisión al Alumno inter-  
no de segunda clase de Medicina Don  
Emilio Pacheco.Acceder á la permuta hecha por Ri-  
cardo Molina y Francisco Rodríguez desus respectivos cargos de Ordenanza del  
Hospital provincial y de Ayudante de Ins-  
pector del Hospicio.Conceder la excedencia por un año al  
Alumno interno de segunda clase D. An-  
tonio Daza y Zarza.Correr la escala en el Cuerpo de Alum-  
nos internos de Medicina para cubrir las  
vacantes que existen, nombrando en su  
consecuencia Alumno interno de primera  
clase con el haber diario de 1'30 pesetas  
á D. Evaristo Alcón y Fandos, mandado  
reponer en sesión de 29 de Mayo último;  
de segunda con igual haber á D. José Ro-  
dríguez Domínguez y D. Tomás Carvi, re-  
puestos por la Diputación en 24 de Mayo  
y 29 de Julio últimos; de segunda clase  
con el haber de una peseta á D. Casimiro  
de Juan y Gomara, repuesto en sesión de  
13 de Abril próximo pasado, y á los Su-  
pernumerarios D. Antonio Durrif, D. An-  
tonio Esteban, D. Hilario Sanz, D. Anto-  
nio Martínez, D. Jacinto Gutiérrez, D. Fe-  
lipe Prieto, D. José Linares López y Don  
Francisco García; Supernumerario á Don  
José Alonso Ojeda; de segunda clase de  
Farmacia con 340 pesetas anuales á los  
Supernumerarios D. Mariano González,  
D. Joaquín de Larruga, D. Senén Rente-  
ro y Polo, D. Jacinto Fernández Arias,  
D. Eduardo López Rubio, D. Ramón de  
la Torre y Zayas, D. Pedro Bonilla y Sol,  
D. Julián Cardona y García, D. Manuel  
Llorente y Navarro y D. Saturnino La-  
rrosa.

## Comisión de Gobernación

Remitir al Sr. Alcalde del Real Sitio  
de San Lorenzo la tasación hecha por un  
Arquitecto provincial de una finca que el  
Ayuntamiento pretende adquirir para de-  
rribarla y dar ensanche á una de las ca-  
lles principales de la población.Remitir á dicho Alcalde, por conducto  
del Sr. Gobernador de la provincia, la ta-  
sación hecha por un Arquitecto provin-  
cial de la casa llamada «Casa parador de  
San Lorenzo», para que surta sus efectos  
en el expediente instruido por el Ayun-  
tamiento de dicho pueblo.Disponer se esté á lo acordado por la  
Diputación en 10 de Julio último, respec-  
to á dejar sin efecto los artículos 734, 33  
y 74 de las vigentes Ordenanzas de poli-  
cía urbana, referentes á condiciones gene-  
rales para la edificación de nueva planta.Aprobar el informe emitido por el Se-  
ñor Arquitecto provincial acerca de la  
mejora de aguas potables de Belmonte de  
Tajo, y ordenarle que proceda á la for-  
mación del oportuno proyecto.

## Comisión de Beneficencia

Adjudicación definitiva de la subasta  
de telas con destino á las Mercedes.Anunciar nueva subasta para contra-  
tar los suministros de pan para el Asilo  
de las Mercedes é Inclusa, en las mismas  
condiciones que la anterior.Informe del Decano del Cuerpo de Le-  
trados con motivo de la devolución de las  
fianzas á los contratistas que suministran  
por administración.Licencia para tomar aguas minerales  
á las Hermanas de la Caridad del Hospicio  
Sor Celedouja Enqui, Sor Petra Medina y  
Sor Ramona Casadellús.Idem á las del Hospital provincial Sor  
Facunda Urdian, Sor Juana Escalona, Sor  
Vicenta Ongay, y á la Superiora del mis-  
mo Sor Francisca Larequi.Alta de la demente Juana Sanz Casado,  
á petición de su familia.Dar las gracias á la viuda de D. Nico-  
lás Millán por el donativo de 500 pesetas  
al Hospital provincial é Inclusa.Rescisión del contrato de lavado de  
ropas del Hospital de San Juan de Dios  
por falta de cumplimiento en el mismo.Terminado el orden del día el Sr. Pre-  
sidente manifestó que durante el periodo  
de sesiones que hoy termina, ha estudia-  
do la Diputación gran número de expe-  
dientes de importancia suma, debido al  
celo que todos los Sres. Diputados han  
desplegado: que solamente quedaba una  
campaña que hacer, y era la de fortificar  
los resortes de la recaudación para conse-  
guir que los pueblos satisfagan á la pro-  
vincia lo que por contingente adeudan;  
que él como Ordenador de pagos hará  
cuanto esté en sus atribuciones para  
conseguirlo; que si los Ayuntamientos  
satisfacen las deudas, la hacienda provin-  
cial será inmejorable y podrá corresponder  
á la ejecución de proyectos, tanto para la  
construcción de nuevos Asilos benéficos  
como para terminar el plan general de  
carreteras, fuente de riqueza para todos  
los pueblos de la provincia; y termina  
dando gracias á todos los Sres. Diputados  
por el eficaz auxilio que le prestan para  
resolver todos los asuntos en pro de los  
intereses provinciales.Se levantó la sesión.—El Diputado Se-  
cretario, Yáñez.Junta provincial de Instrucción pública  
de MadridExtracto del acta de la sesión de 11 de  
Octubre de 1893Leída y aprobada el acta de la ante-  
rior, se tomaron los acuerdos siguientes:Quedar enterada de haberse elevado  
al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el ex-  
pediente de jubilación de D. Basilio Otero  
y Oto.De haberse concedido licencia á Don  
José Espinosa.De haberse dado traslado al Sr. Go-  
bernador de Toledo de una comunicación  
de la Junta municipal de primera ense-  
ñanza de esta Corte, acreditando la exis-  
tencia de cantidades recaudadas con destino  
á socorrer á los niños perjudicados por la  
inundación de Consuegra.Elevar una consulta por conducto de  
la Delegación de Hacienda de la provin-  
cia, sobre descuentos del 1 por 100 de al-  
gunas cantidades destinadas á atenciones  
de primera enseñanza y fijar reglas para  
los ingresos y pagos desde el segundo tri-  
mestre, que son: 1.ª No descontar canti-  
dad alguna para el Tesoro de las cantida-  
des correspondientes á sus sueldos, au-  
mentos de sueldo, retribuciones conveni-  
das y gratificaciones; 2.ª Hacer el des-  
cuento del 1 por 100 de las cantidades des-  
tinadas á material; 3.ª Que puesto que los  
ingresos correspondientes al primer tri-  
mestre se han hecho por los Ayuntamien-  
tos con el descuento del 1 por 100 en la  
cantidad total, se paguen del mismo modo,  
todo sin perjuicio de resolución superior.Decir al Ilmo. Sr. Rector que la Junta  
no tiene medios de conocer la voluntad  
de los Maestros y Maestras de si acepta-  
rían ó no el cargo de Jueces de los Tri-  
bunales de oposiciones.Leído un informe de la Inspección  
acerca del presupuesto de material de la  
Escuela de minas de Carabanchel Alto,  
se acordó girar una visita extraordinaria  
á dicha Escuela.

Dejar sobre la mesa el expediente de permuta intentada entre D. Luis Martínez Bautista, Maestro de Checa y D. Aniceto Legaz, de Carabanchel Alto.

Declarar vigente el contrato de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento de Pinto y los Maestros D. Nemesio Tajada y Doña Patrocinio Sánchez, y derrogado respecto á D. Lorenzo Mendoza y Doña Rosario Sánchez, y encargarse de clasificar los niños y niñas y cuotas que deben satisfacer mensualmente á estos Maestros.

Aprobar la clasificación de retribuciones hecha por la Junta local de Getafe, disponiendo que esta clasificación se aplique á niños y niñas que asistan á todas las Escuelas públicas de este pueblo.

Autorizar el acuerdo de la Junta local de Colmenar de Oreja, permutando los locales en que se hallan instaladas las Escuelas elementales de niñas.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador que por los medios de que dispone su autoridad corrija la desobediencia del Alcalde de Batres, cuya Autoridad no facilita local para la enseñanza.

Informar favorablemente la permuta intentada por los maestros de Torrejón de Velasco y Valdaracete.

Idem al Ilmo. Sr. Rector acerca de la inexactitud que contiene una comunicación del Alcalde de Moraleja y formar el pliego de cargos á la Maestra de este pueblo.

Nombrar Maestras interinas de El Molar á Doña Josefa Motrán Pinilla y de Rozas de Puerto Real á Doña Encarnación Fernández.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

*Extracto del acta de la sesión de 31 de Octubre de 1893*

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Reclamar por última vez los presupuestos de material del ejercicio actual á los pocos Maestros y Maestras que no los han rendido, á pesar de las órdenes dictadas al efecto, anotando esta morosidad en los expedientes personales sin perjuicio de proceder por desobediencia contra los morosos si no cumplieran dentro del término de cinco días.

Quedar enterada de que el Alcalde de Batres ha cumplido las ordenes de esta Junta facilitando local Escuela.

Proponer al Excmo. Sr. Gobernador que proceda como haya lugar contra el Alcalde de Moraleja de Emedio, que no ha cumplido la orden de esta Junta, mandando entregar la Escuela á la Maestra.

Suspender el curso del expediente que contra la misma se sigue hasta que esta señora no esté en quietud y pacífica posesión de su destino y hasta que ingrese el Ayuntamiento de Moraleja las cantidades que adeuda por atenciones de primera enseñanza, y por último que el Secretario del Ayuntamiento, Maestro suplente, no tiene derecho á percibir haberes desde el día 20 de Octubre, en que la Maestra cumpliendo las ordenes de esta Junta se presentó en el pueblo á hacerse cargo de la Escuela.

Nombrar Maestro interino de la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de esta Corte, sin sueldo alguno al Auxiliar D. Salvador Jiménez Ma-

gán, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de auxiliares.

Pasar al Ilmo. Sr. Rector la renuncia presentada por Doña Justa Teresa Llanos, sin perjuicio de lo que resulte en el expediente que se sigue.

Oír al Maestro de Chapinería acerca de las faltas que resultan del expediente que se sigue.

Oír á la Maestra interina de Arroyo-molinos acerca de las ausencias de que la acusa la Junta local.

Informar al Ilmo. Sr. Director general, que Doña Rosa Maestro Alonso no ha desempeñado la Escuela de Gascones ni un sólo día, y que no tiene derecho por tanto á cobrar los haberes que reclama.

Nombrar Maestro interino de La Hiruela á D. Ignacio Fonseca, y de Villanueva de Perales á D. José Romero García.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Presidente P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## AYUNTAMIENTOS

### Mejorada del Campo

Habiéndose desmandado ó extraviado de esta localidad el día 2 del corriente, sobre las seis de la tarde, una potra de cuatro años de edad, pelo negro, de alzada un dedo sobre la marca, cola cortada, con una rozadura en la cruz, sospechando saliera con dirección á Arganda, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, que si la encontraren en sus jurisdicciones, se sirvan ponerla á mi disposición, á cuyo fin se les abonará los gastos que se les ocasionen hasta que dicha caballería se encuentre en poder de esta Alcaldía.

Mejorada del Campo 3 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Carlos Castell.

### Real Sitio de El Pardo

El día 28 de Octubre último, ha desaparecido de estos Reales Bosques un caballo de cinco á seis años de edad, pelo negro, de seis cuartas escasas de alzada, con lunares en las costillas y paletas, cola canosa y cortada, herrado de las cuatro extremidades y muy reciente de las manos, de la propiedad de D. Ramón Cabana, vecino de este Real Sitio.

Se suplica á las Autoridades y particulares se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía, en caso de ser habido, para los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo á 3 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Mariano Gil.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Duodécima Sección

Debiendo procederse á la adquisición

directa de las mantas de material de acuartelamiento que sean necesarias para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, industriales ó comerciantes de este artículo, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, á la Duodécima Sección de este Ministerio desde el día de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometan á entregar; en la inteligencia de que éstas no serán devueltas, por tenerlas que someter á troceo para las pruebas.

La manta será batanada, de lana pura, de su color natural, blanca para la urdimbre y parda ó negra para la trama, excepción de la correspondiente á las dos franjas que ha de llevar en el sentido de esta última, que será blanca para las dos. Sus dimensiones serán dos metros 10 centímetros, por uno 23 como mínimo, y su peso dos kilogramos 500 gramos próximamente.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el día fijo en que se comprometan á entregar cada partida de 2.000 mantas de las que ofrezcan, y el precio de cada manta, y la Administración militar, ó la Junta que se constituya para este objeto, se reserva el derecho de ir examinando las muestras según se vayan presentando y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de las que se deban adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al día siguiente de aceptada una proposición y comunicado al interesado, impondrá este como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de las mantas que se le adjudicaren, cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique, quedan obligados á satisfacer los impuestos que tiene establecidos el Gobierno.

El precio límite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

### Primer Depósito de Reserva de Ingenieros

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del 3 del actual, se llama á las Reservas activas, entendiéndose comprendidos en éstas á todos los individuos que no lleven seis años de servicio activo, á contar desde la fecha de su incorporación al Cuerpo en que han servido.

Por tanto, se ruega á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia, cuyos individuos hayan servido en el Cuerpo de Ingenieros, dispongan la inmediata incorporación al primer depósito de Reserva del Cuerpo (en Madrid, cuartel de la Montaña), para lo cual tendrán presente la parte segunda del art. 7.º de dicha Real orden y la primera del art. 12, que dicen así:

«Si en el pueblo del reservista no hubiere Autoridad militar, se presentará al Alcalde, quien cuidará de pasarle la re-

vista administrativa, refrendándole la licencia para que emprenda la marcha para el punto de concentración, proveyéndole de las listas de embarque si tuviera que hacer uso de la vía férrea ó marítima por cuenta del Estado, y de socorrerle á razón de 50 céntimos por tantos días como haya de tardar en llegar al Depósito de Reserva. Este socorro se reintegrará por los Cuerpos á los Ayuntamientos en la forma reglamentaria.»

«La Autoridad militar del punto de origen ó los Alcaldes, notificarán sin pérdida de tiempo á los Jefes de los regimientos ó Depósitos de Reserva, el número de reservistas á que hayan pasado revista.»

Ruego pues, á los Sres. Alcaldes, que con la mayor actividad procedan á enviarles á este Depósito, teniendo en cuenta que el plazo de concentración expira el 15 del corriente.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Jefe del Depósito, Leoncio Rodríguez.

### Zona de Reclutamiento de Madrid, número 57

#### Bando

Con arreglo al Real decreto del Ministerio de la Guerra de 4 del actual, todos los individuos del Arma de Infantería que hayan jugado suerte por los distritos del Hospicio, Centro, Congreso, Universidad y Buenavista de esta Corte, en los reemplazos de 1887, 88 y 89, ó sean los ingresados en los Cuerpos en los años 1888, 89 y 90, se presentarán en dicha Zona, establecida en la calle del Rosario, antes del día 12 del corriente, con el fin de incorporarse á sus respectivos Cuerpos.

Asimismo se presentarán en igual forma, los individuos que hayan jugado su suerte en los expresados reemplazos, fuera de Madrid y residan dentro de la demarcación de dichos distritos, y los del Arma de Caballería que se hallen en este caso.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Teniente Coronel Jefe actual, Antonio Pacheco.

### Zona de reclutamiento de Madrid, número 58

#### Bando

Con arreglo al Real decreto de 4 del actual, todos los individuos del arma de Infantería que hayan jugado su suerte por los distritos de Palacio, Hospital, Latines, Inclusa y Audiencia en los reemplazos de 1887, 88 y 89, ó sean los ingresados en los Cuerpos en los años 1888, 89 y 90, se presentarán en la Zona de reclutamiento de esta Corte, núm. 58, establecida en la calle del Rosario, antes del día 12 del corriente, con el fin de incorporarse á sus respectivos Cuerpos.

Asimismo se presentarán en igual forma los individuos que hayan jugado su suerte en los expresados reemplazos fuera de Madrid y residan dentro de la demarcación de los mencionados distritos, y los del arma de Caballería que se encuentren en este caso.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Coronel, Francisco Mariarguez.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio